

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.



Se admiten suscripciones en esta capital en la Imprenta de la Union, a cargo del socio Sebastian Ruiz, calle Antigua del Correo, núm. 1.

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de Oficio.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION MILITAR DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Sr. Intendente Militar de Valencia con fecha 20 del actual me ha remitido el edicto siguiente.

El Intendente de Ejército y del distrito de la Capitanía general de Valencia.

Hace saber: Que con arreglo á lo resuelto en Reales órdenes de 27 de Mayo y 13 de Junio últimos, ha dispuesto el Excmo. Sr. General Director del Cuerpo administrativo del Ejército se convoque á una pública subasta para contratar el surtido y acopio del aceite, leña, carbon y paja para relleno de gergones que durante dos años se necesite para el servicio de las tropas y caballos del ejército existentes en este Distrito militar, y en los demás que abajo se expresan, regulando en las cantidades que respectivamente señala el pliego de condiciones, cuya licitación se verificará con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.^a La subasta será simultánea y tendrá lugar en los estrados de la Direccion general de dicho Cuerpo, en Madrid y en los de esta Intendencia, á la una del dia 17 de Agosto próximo, con arreglo al pliego general de condiciones que se halla inserto en la *Gaceta* del 8 del corriente Julio núm. 554, y á lo prescrito en Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 ó Instruccion de 3 de Junio del mismo.

2.^a A las proposiciones arregladas al formulario que estará de manifiesto en la Secretaria de

esta Intendencia, deberán acompañar los licitadores como garantía de sus ofertas, documento justificativo del depósito en la Caja general ó sucursales de ella en las provincias, del importe correspondiente á dos meses de suministro bien sea en metálico, ó su equivalente en papel de la Deuda del Estado del tres por ciento consolidada ó diferida, ó en acciones de carreteras segun las cotizaciones oficiales del dia en que tenga lugar el depósito.

3.^a En la primera media hora despues de constituido el Tribunal de subasta, se admitirán las proposiciones en pliegos cerrados, y acto continuo se procederá por el Sr. Presidente á su apertura: verificada que sea se compararán con el pliego de precios límites y no se admitirán las que sean superiores al mismo, ni tampoco las que carezcan de los requisitos expresados, declarándose solo aceptable la que resulte mas ventajosa, siendo preferible en igualdad de circunstancias la que abraza mayor número de artículos.

4.^a Si hubiese entre las proposiciones presentadas dos ó mas iguales y admisibles, contendrán sus autores entre sí, sirviéndoles de gobierno, que las pujas se harán en las proposiciones contraidas á determinados artículos al tanto por ciento del importe del suministro que abracen y á la totalidad del servicio las restantes, no siendo aceptables en uno y otro caso las que no se dirijan á puntos ó provincias en particular. Cerrada la licitacion el Presidente de dicho Tribunal declarará aceptada la proposicion que haya resultado mas ventajosa; pero si los autores de proposiciones iguales no entraren en contienda, ni ninguno mejorase la suya, el Tribunal resolverá

la cuestión por la suerte, declarando aceptable la que resulte favorecida por ésta.

5.ª Cuando la proposición mas beneficiosa obtenida en la capital del Distrito fuese igual á la aceptada por el Tribunal de subasta de la Dirección general, se verificará nueva licitación en la Côte, en los mismos estrados de la Dirección el día y hora que se señalará con la debida anticipación, en la cual solo tomarán parte los autores de ambas proposiciones aceptadas, procediéndose á la adjudicación del servicio en favor de la que resulte mas ventajosa, conforme á lo establecido en la anterior regla 4.ª

6.ª El remate no podrá causar efecto hasta tanto que obtenga la aprobación de S. M.

7.ª El compromiso del mejor postor empezará desde que se verifique el remate á su favor, y solo cesará su empeño en el caso que no merezca aquel la aprobación de S. M.

8.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas se hallarán presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta.

9.ª y última. El asentista se arreglará y sujetará para el depósito de los artículos contratados á la distribución y designación por factorías que estará de manifiesto en las Secretarías de dichas dependencias.

NOTA. Bajo las mismas reglas y formalidades y con sujeción al pliego de condiciones que se refieren en el anterior edicto, se convoca á pública subasta para contratar el surtido y acopio de iguales artículos, á la una del día 16 de Agosto próximo, en los distritos de Andalucía, Granada y Extremadura; á la misma hora del día 17 en los de Mallorca y Galicia; el 18 en los de Aragón y Cataluña, el 19 en los de Castilla la Vieja y Burgos.

Y en cumplimiento de lo prevenido por dicho Excmo. Sr. General Director del Cuerpo administrativo del Ejército, se anuncia al público para las personas que deseen interesarse en los servicios de que se trata. Valencia 15 de Julio de 1854. *Mateo Llanos.*—El Mayor del Cuerpo, Secretario, *Francisco de Paula Aparisi y Guijarro.*

Lo que se inserta en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de las personas, que quieran interesarse en el servicio de que se trata. Albacete 24 de Julio de 1854.—*Raimundo Marqués.*

INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE ALBACETE.

ANUNCIO.

Conforme á lo prevenido en el artículo 209 del Reglamento vigente de estudios, se anuncia al público, que la matrícula de los tres años de Latinidad y humanidades tanto para los alumnos que hayan de cursarlos en este Instituto como para los que hayan de estudiarlos en la enseñanza doméstica, se hallará abierta en esta Secretaría desde el 15 al 31 del próximo Agosto; y que

la enseñanza de los dichos tres años de Latinidad, comenzará en el día 1.º de Setiembre, al tenor del artículo 62 del citado Reglamento.

Para matricularse en primer año de Latinidad, se requiere:

1.º Que el alumno acredite con la partida de Bautismo, tener nueve años de edad.

2.º Que haga constar por medio de certificación, espedita por un profesor de primeras letras, haber seguido los estudios prevenidos en el artículo 4.º de la ley de instrucción primaria

3.º Sufrir un exámen de las materias de instrucción primaria por el cual satisfará la cantidad de 20 rs. vn.

Los derechos de matrícula de cualquiera de los citados tres años, son 200 rs. pagados en dos plazos, el uno en el acto de la matrícula y el otro concluida la primera mitad del curso. Los alumnos de enseñanza doméstica pagarán dicha cantidad en un plazo, al tiempo de matricularse.

Los exámenes extraordinarios para los alumnos de Latinidad, que quedarán suspensos ó pendientes de exámen, se verificarán del 15 al 31 de Agosto. Albacete 20 de Julio de 1854.—El Secretario, *Felipe Sanchez Rubio.*

El Alcalde Constitucional de esta Capital.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de la misma han de arrendarse en pública subasta todos los derechos correspondientes á propios que se recaudarán en la Feria que ha de celebrarse del 7 al 15 de Setiembre del corriente año. El acto se verificará en dos remates que tendrán lugar los días 1.º y 9 de Agosto próximo de diez á doce de la mañana en las Salas consistoriales nuevas, admitiéndose proposiciones sobre el tipo de cuarenta y tres mil doscientos diez y siete rs. 20 mrs. y con entera sujeción á el pliego de condiciones que se tendrá entonces de manifiesto y lo está ahora en la oficina Secretaría á cargo del que suscribe. Albacete 24 de Julio de 1854.—Antonio Sorroca.—Por su mandado, Francisco Sanchez, Secretario.

ANUNCIO.

Se hallan de venta en este Establecimiento, estados de Nacidos, Casados y Muertos. Libramientos, Cagarémes y Cartas de pago de cuentas de propios. Papel pautado, Silabarios y Cartillas.

IMPRESA DE LA UNIÓN.